



Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública la concesión de ayudas de la convocatoria del *Programa de Ayudas de Movilidad con Iberoamérica. Estudios Oficiales de Grado | Convocatoria del Curso 2020-2021*.

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 de la resolución de 20 de enero de 2020, por la que se procedió a la convocatoria del *Programa de Ayudas de Movilidad con Iberoamérica. Estudios Oficiales de Grado | Convocatoria del Curso 2020-2021*, de acuerdo asimismo con las competencias que me confieren tanto la resolución de 19 de mayo de 2016 del Rector de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. 26/05/2016), en la que se determina la estructura y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para convocar programas de movilidad internacional, como la propia convocatoria, y atendiendo al Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se reanuda el cómputo de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero. En vista de las actuales condiciones sanitarias globales, de las específicas del continente iberoamericano y de la incertidumbre sobre su próxima evolución, circunscribir el periodo de ejecución del Programa de ayudas de Movilidad con Iberoamérica. Estudios Oficiales de Grado | Convocatoria del Curso 2020-2021, al segundo semestre del curso académico 2020-2021.

Segundo. Debido a ello y a la minoración de la financiación de la modalidad A "Americampus" por parte del Banco Santander, reducir el nº máximo de mensualidades convocadas para la citada modalidad a 33.

Tercero. Aceptar el desistimiento de la solicitud de participación en el *Programa de Ayudas de Movilidad con Iberoamérica. Estudios Oficiales de Grado | Convocatoria del Curso 2020-2021* de D.ª Lidia Castelar Foz.

Cuarto. Aprobar y hacer pública la relación de ESTUDIANTES SELECCIONADOS con indicación de la modalidad de ayuda concedida, del destino asignado y del periodo de estancia, así como del nº máximo de meses concedido en la modalidad A, de acuerdo con lo establecido en las bases 3 y 4 de la convocatoria, que se adjunta como Anexo I.

Quinto. Aprobar y hacer pública la relación de ESTUDIANTES SUPLENTEs, que se adjunta como Anexo II, con indicación del orden de prioridad que se seguirá para su llamamiento.

Sexto. Ampliar a 30 días el plazo máximo de renuncia fijado en la base 10.3 de la convocatoria, al objeto de facilitar la consideración de las nuevas condiciones académicas a aquellos estudiantes que solicitaron la movilidad para primer semestre o curso completo. Las renunciaciones habrán de comunicarse por escrito a la Sección de Relaciones Internacionales en el indicado plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Séptimo. Las ayudas y los destinos liberados por renunciaciones se ofertarán proponiendo únicamente el mismo periodo y nº de meses que la plaza liberada. El orden de llamamiento será el establecido como orden de prelación en los anexos I y II, de manera que un beneficiario de ayuda para su segundo destino pueda optar a su primer destino y, del mismo modo, un beneficiario de ayuda de modalidad A en un destino identificado en la relación de destinos como modalidad A/B pueda optar a una ayuda de modalidad B.

Octavo. No se admitirán incrementos de la ayuda económica ni ampliaciones de estancia, ni tampoco cambios en los destinos, en ninguna de las modalidades.

Noveno. La participación de los candidatos seleccionados estará condicionada al cumplimiento de los requisitos impuestos por cada universidad de destino y a la admisión definitiva por éstas, sin perjuicio de las restricciones a los desplazamientos extrafronterizos que puedan imponer las autoridades tanto españolas como del país de destino en cualquier momento del proceso. En todo caso, será responsabilidad de los candidatos el envío a las universidades de la documentación que se les requiera en los plazos establecidos.

Décimo. Asimismo, y según figura en la base 11 de la convocatoria, para llevar a cabo la estancia será requisito necesario que con carácter previo a la misma el estudiante elabore, con el asesoramiento y visto bueno del correspondiente coordinador académico de movilidad internacional del Centro, un acuerdo de estudios que deberá respetar el régimen académico recogido en el artículo 8 del *Reglamento de movilidad internacional de estudiantes* y en la base 3.3 de la convocatoria.

Undécimo. Conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la convocatoria, los estudiantes que figuren en la lista de suplentes podrán optar, sin financiación, a estancias de segundo semestre para los destinos que hubieran elegido en su solicitud y que no hayan sido objeto de adjudicación (sin perjuicio de sus opciones a obtener ayuda ante posibles renunciaciones de los seleccionados), mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de internacionalización y cooperación en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución.

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b43067a59a381a915fe3ca46012a4429>

CSV: b43067a59a381a915fe3ca46012a4429	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	02/06/2020 11:10:00	

Duodécimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico [\[e-TOUZ\]](#) de la sede electrónica de la Universidad [\[sede.unizar.es\]](#). Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/movilidad-iberoamericana/programa-de-ayudas-de-movilidad-de-2>

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación en funciones (Resolución de 13 de febrero del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza – BOA nº 31 de 14 de febrero de 2020), FRANCISCO BELTRÁN LLORIS | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015



b43067a59a381a915fe3ca46012a4429

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/b43067a59a381a915fe3ca46012a4429>

CSV: b43067a59a381a915fe3ca46012a4429	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	02/06/2020 11:10:00	